



## Academia de la Magistratura

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 371-2021-AMAG-DA

Lima, 12 de noviembre de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 1273-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 8 de noviembre de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de la relación de admitidos a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia **“CAPACITACIÓN FORENSE EN CÁMARA GESELL”**, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, que no han cancelado los derechos educacionales, no han solicitado desistimiento en tiempo oportuno y no han participado, que fueran admitidos con Resolución N° 339-2021-AMAG-DA de fecha 19 de octubre de 2021; y, el Informe N.º 0558-2021-AMAG/DA-A

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Resolución N°339-2021-AMAG-DA de fecha 19 de octubre de 2021, mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: **“CAPACITACIÓN FORENSE EN CÁMARA GESELL”**, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, cuya relación de admitidos fue remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación;

Que, con Informe N° 1273-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 8 de noviembre de 2021, la Subdirección PAP quien previa evaluación, cumplimiento de los plazos y análisis del pedido de acuerdo a la normativa y sus funciones, eleva la relación de postulantes admitidos que no solicitaron desistimiento y que no cumplieron con pagar los derechos educacionales en el plazo establecido, y que corresponde sean penalizados conforme lo establece el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, con Informe N° 558-2021-AMAG-DA/A por el cual la señora asesora (e) de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, verifico el cumplimiento de los plazos, el informe emitido por la Subdirección de Programa, la reviso el expediente y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado, quien manifiesta su conformidad en base a la normativa del reglamento de régimen de Estudios por el cual nos compete emitir pronunciamiento, no alertando de controversia normativa en el ámbito académico u otro.

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: *“Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su*



## *Academia de la Magistratura*

*participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.”;*

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;*

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión. “;*

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “*Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió”;*

Que, de acuerdo a los hechos expuestos y la normativa vigente tenemos que en el Curso Especializado a Distancia “**CAPACITACIÓN FORENSE EN CÁMARA GESELL**”, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N°339-2021-AMAG-DA de fecha 19 de octubre de 2021, debemos concluir que:

### Los Magistrados

1	42149857	MENDOZA	UMERES	ISABRINA
2	40032689	QUISPE	NAPANGA	MARIA ESTHER
3	41315709	VILLANUEVA	SALINAS	ANDRES RAFAEL
4	41713736	PUMACAYO	TINTA	JESSICA
5	40158225	GOMERO	PAREDES	CARMEN JUDITH LOURDES
6	45496795	BRAVO	ACOSTA	MABEL MILAGROS

### Y los Auxiliares de Justicia

1	72975188	GONZALES	OLLAGUE	GRECIA VICTORIA
2	10055539	CORDOVA	ARONES	MARTHA CRISTINA
3	44998207	GONZALES	GONZALES	ELIO CESAR
4	09846333	REYES	TELLO	MORIN MARGOT



## Academia de la Magistratura

no se desistieron oportunamente, no cumplieron con el pago de los derechos educacionales, ni expresaron deseo de retirarse de la actividad, por lo que deben ser excluidos con el registro de ABANDONO, conforme lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios vigente;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe de la asesora encargada de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - MODIFICAR la Resolución N° 339-2021-AMAG-DA de fecha 19 de octubre de 2021, en el extremo de EXCLUIR como admitidos al Curso Especializado a Distancia “CAPACITACIÓN FORENSE EN CÁMARA GESELL”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, a los magistrados y auxiliares admitidos que se detalla, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1	42149857	MENDOZA	UMERES	ISABRINA
2	40032689	QUISPE	NAPANGA	MARIA ESTHER
3	41315709	VILLANUEVA	SALINAS	ANDRES RAFAEL
4	41713736	PUMACAYO	TINTA	JESSICA
5	40158225	GOMERO	PAREDES	CARMEN JUDITH LOURDES
6	45496795	BRAVO	ACOSTA	MABEL MILAGROS
7	72975188	GONZALES	OLLAGUE	GRECIA VICTORIA
8	10055539	CORDOVA	ARONES	MARTHA CRISTINA
9	44998207	GONZALES	GONZALES	ELIO CESAR
10	09846333	REYES	TELLO	MORIN MARGOT

Por abandono de la actividad a la que fueron admitidos, que no han adquirido la condición de discentes.

**Artículo Segundo.** - Disponer que Registro Académico registre a los postulantes admitidos detallados en el artículo primero de la presente Resolución con abandono del Curso Especializado a Distancia: “CAPACITACIÓN FORENSE EN CÁMARA GESELL”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021 cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución de Dirección Académica N° 339-2021-AMAG-DA, conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Oficina de Tesorería releve de las obligaciones económicas a los postulantes admitidos detallados en el artículo primero de la presente Resolución que los excluye por abandono de la relación de admitidos del Curso Especializado a Distancia “CAPACITACIÓN FORENSE EN CÁMARA GESELL”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, aprobada con Resolución N°339-2021-AMAG-DA de fecha 19 de octubre de 2021.

**Artículo Cuarto.** - Encargar al responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería



## *Academia de la Magistratura*

y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
Directora Académica (e)

NBIR/ceph